URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp.: 2023-71-1-0340
Resolución: Nro. 297/GIT/DAE/023

Montevideo, 6 de noviembre de 2023.

VISTO: la solicitud presentada por VIDEOTIME SATELITAL LTDA., para que se le conceda la baja de la autorización del radioenlace transportable, punto a punto directivo y unidireccional que le fuera oportunamente otorgado.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 200/005 de 1 de junio de 2005 se otorgó a VIDEOTIME SATELITAL LTDA.: a) la autorización para la instalación y operación de una estación terrena transportable en el servicio fijo por satélite; b) la autorización para la prestación de servicio de acceso a facilidades satelitales para el establecimiento de telecomunicaciones de carácter nacional e internacional. Asimismo se estableció que VIDEOTIME SATELITAL LTDA. ostenta licencia de Telecomunicaciones Clase "C".

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 573/DFR/05 de 27 de junio de 2005, se autorizó a VIDEOTIME SATELITAL LTDA., la instalación y operación en el territorio nacional de un radioenlace transportable, punto a punto directivo y unidireccional, con la consecuente asignación del canal radioeléctrico de operación en la banda de 7 GHz.

CONSIDERANDO: I) que corresponde otorgar la baja solicitada.

II) que es oportuno y conveniente reiterar las obligaciones de VIDEOTIME SATELITAL LTDA. respecto a la operación de la estación terrena transportable destinada a la prestación del servicio de acceso a facilidades satelitales para el establecimiento de telecomunicaciones de carácter nacional e internacional.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir del 30 de abril de 2023 la autorización otorgada a VIDEOTIME SATELITAL LTDA. para la instalación y operación de un radioenlace transportable, punto a punto directivo y unidireccional en el territorio nacional.

2. Dejar sin efecto a partir del 30 de abril de 2023 la asignación otorgada a VIDEOTIME SATELITAL LTDA. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.

3. Reiterar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 200/005 de 1 de junio de 2005 VIDEOTIME SATELITAL LTDA. debe comunicar a esta Unidad Reguladora con una antelación no inferior a las veinticuatro horas, de cualquier transmisión que pretenda realizar, indicando

i. contratante del servicio;
ii. destinatario/s de las emisiones, especificando su ubicación;
iii. frecuencia/s de transmisión y recepción de la estación terrena;
iv. anchos de bandas de los canales de transmisión y recepción de la estación terrena;
v. tipos de las señales a transmitir;
vi. satélite a emplear y su posición en la órbita geoestacionaria;
vii. días, horarios y lugares de origen de las transmisiones.

4. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: *José Silveira - Especialista III, Shubert Pintos – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro, Ing. Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*